

Acusación tremenda.

El valiente Sr. Lic. David Gutiérrez Allende, como apoderado de D. Crisanto Martín, presentó ante el H. Consejo de Gobierno de Jalisco, acusación por los delitos de robo y abuso de autoridad, contra el Sr. J. Trinidad Alamillo, Jefe Político del 1er. Cantón de dicho Estado.

Veamos los hechos.

Por un robo de piezas de ropa cometido en «Las Fábricas de Francia,» fué reducido á prisión D. Vicente Verdín, permaneciendo en la Jefatura Política durante once días, sin ser consignado á la autoridad judicial. Primera arbitrariedad del Jefe Político, violando con sus procedimientos los artículos 19 y 20 de la Constitución y haciéndose acreedor á la pena que marca el Código respectivo.

La misma Jefatura extrajo de la casa de Verdín y recogió del camino de Cuquío, cerca de 400 hectólitros de frijol, de la propiedad del Sr. Crisanto Martín, circunstancia que no ignoraba el Jefe Político, porque se la hicieron conocer, Verdín, los arrieros que conducían el frijol y los Sres. Lics. Gutiérrez Béjar y Gutiérrez Allende. El funcionario aludido prometió que no se dispondría del frijol, hasta que el Sr. Martín comprobase su propiedad.

A pesar de la promesa, el Jefe Político avisó, pocos días después, al Sr. Lic. Gutiérrez Allende, que el frijol se había vendido por Verdín para indemnizar á «Las Fábricas de Francia,» en donde existía un sobrante de \$200. Advirtió el Sr. Alamillo que se daba el aviso, para que no se perjudicaran los intereses del Sr. Martín. Después, ante personas caracterizadas y ante el Juez de la causa, declaró Verdín que nunca había afirmado ante el Jefe Político, Sr. Alamillo, que le perteneciera el frijol, y que si había efectuado la venta para indemnizar á «Las Fábricas de Francia,» fué, cediendo á las amenazas, al tormento, á la violencia que en la Jefatura se empleó para tener tal resultado.

Estos hechos arrojan las siguientes conclusiones:

1.º El Sr. Alamillo, al recoger el frijol, obró arbitrariamente, porque ese frijol no era ni el cuerpo ni el instrumento del delito.

2.º El Sr. Alamillo invadió las facultades del poder judicial, pues sólo éste, y á solicitud de la parte civil, se pueden asegurar bienes que no tienen relación con el hecho delictuoso.

3.º El Sr. Alamillo obligó á Verdín á vender el frijol, y al hacerlo, faltó á la confianza en él depositada por el Sr. Martín, á quien aseguró no se dispondría del cereal.

4.º El Sr. Alamillo autorizó esa venta en precio menor al de la plaza, sabiendo que no era de Verdín: esto, al vender cosa que no le pertenecía, cometió el delito de robo, del que es coautor el Sr. Alamillo por ejercer presión sobre el Sr. Verdín, para que efectuara esa venta.

5.º El Sr. Alamillo, desde luego, no cumplió con su deber, porque no envió al procesado á la autoridad competente, sino hasta los once días después y cuando el frijol estaba ya realizado, á bajo precio y sin tasación pericial.

6.º El Sr. Alamillo es reo de violación de garantías, por haber tenido en su poder, en calidad de preso, durante once días, al Sr. Verdín.

7.º El Sr. Alamillo, estaba cerciorado de que el frijol no era de Verdín, sino del Sr. Martín, porque así se lo había dicho por varias personas, y así lo comprendió al mandar devolver al Sr. Martín los \$200 sobrantes de la venta, para que no se perjudicara este señor.

8.º El Sr. Alamillo satisfizo las exigencias de «Las Fábricas de Francia,» autorizando que el pago se hiciese con dinero ajeno, y con ese acto despojó al Sr. Martín de su propiedad y de sus derechos.

Prometemos más detalles sobre este escandaloso asunto.

Deseamos que la justicia sea inexorable, para escarmiento de los Procónsules de Provincia.